

+ A C T A N.º 295 -

En Formosa, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los / veinte días de agosto de mil novecientos sesenta y cinco, reu- nidos los señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia, Doctores Antenor Folo, Tomás Lafuente y Fran- cisco González, con la presidencia del primero de los nombra- dos para resolver: PRIMERO: Pedido de equiparación de bonifi- cación por responsabilidad funcional.- Visto: la presenta- / ción de los funcionarios y empleados con suplemento de bonifi- cación por responsabilidad funcional, y la nota de apoyo a la misma de la Asociación del Personal Judicial, solicitando la equiparación de las sumas fijadas en tal concepto por éste // Tribunal con las establecidas por Decreto N.º. 1492/65 del Po- der Ejecutivo para sus agentes; y Considerando: que las asig- naciones suplementarias en concepto de bonificación por respon- sabilidad funcional, establecidas por Acordada N.º 293, fueron las previstas ya por éste Tribunal al confeccionar el presu- puesto del Poder Judicial para el corriente ejercicio (Acorda- da N.º 278), en uso de la atribución conferida por el art.124 inc. 6.º de la Constitución Provincial, con prescindencia del criterio de apreciación con que pudieran establecer, los de- más poderes del Estado, bonificaciones en igual concepto para sus agentes. Que el concepto de paralelismo en lo externo, ver- tido en la Acordada N.º 293, no es de carácter absoluto, pues la división de poderes y la índole diferente de funciones que competen a cada uno de ellos, constituyen factores de relati- dad de dicho paralelismo, sin menoscabo de la especialísima / responsabilidad que cabe a las del funcionario judicial. Que la valoración de dicha responsabilidad está dada por factores distintos al mero índice numérico de una asignación monetaria retributiva de la misma, por lo que las diferencias en más es- tablecidas por otras ramas de la Administración, a favor de / sus agentes, no puede ni debe interpretarse como subestimación del grado de responsabilidad por quienes en el Poder Judicial

///perciban algo menos. que éste Tribunal prestará la debida consideración a todo pedido de reajuste de sus retribuciones, que pudieran formular más adelante sus funcionarios y empleados, en base a motivos más atendibles que los expuestos por los recurrentes. Por lo expuesto, Acordaron: No hacer lugar al pedido de equiparación, con los agentes del Poder Ejecutivo, del monto de las bonificaciones otorgadas en concepto de responsabilidad funcional.- SEGUNDO: Wiede, Manfredo Ernesto -Oficial de Justicia- solicita licencia por enfermedad.- A mérito del certificado médico acompañado, Acordaron: Concederle la licencia solicitada por el término de treinta días y a partir del 12 del corriente, de conformidad a lo dispuesto por el art. 13 del Régimen de Licencias.- Todo lo cual, dispusieron y mandaron, ordenando se comunicase y registrase.-

